

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5646 / 3793

Baldellou Torres, Antonio

Velilla de Cinca

1942 - 1942



El Día 25. 3793

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

nº 376

Audiencia Provincial

Huesca

376
45

Expediente núm. 3793

contra ANTONIO BALDELOU TORRES

de Velilla de Cinca (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

2

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza _____
_____ de _____ de mil novecientos
cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza _____ de _____ de mil
novecientos _____

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 5636-40 contra *Antonio Baldellou Ferrer* por el delito de *auxilio a la rebelión*

Jelton remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Plaza* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Calderon

José de San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



Diligencia. - Con esta fecha se recibe copia del R. L. de F.
Homenaje a la memoria de un varón
varón y sus

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente n.º 5792

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ílmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra ANTONIO BALDELLOU TORRES
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 20 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ílmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Nº 69



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3753

Año 1942

Registro entrada núm. 1568

CONTRA

ANTONIO BALDOLLOU TORRES

VALILLA DE CIFCA

Se inició el _____ de _____ de 194__

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194__

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3793

1558

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia n.º 5636-40 contra

Antonio Badellou Ferrer

Néstor de Linares

por el delito de auspi-

lis a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y au Caudillo.
Zaragoza 12 de Enero

de 1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José Illán San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de
Huesca

JURADO MILITAR
de
EJECUCIONES.
HUAYACA.

RECIBO.....1894

Antonio Baldellou
Forrel

Ilmo. Sr. .

Tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo del margen rogándole se digno constar recibe del mismo a este Juzgado, para constancia en las actuaciones.

DICE guarde a V. I. muchos años
Huaca 6 de febrero de 1941.
EL Jefe de EJECUCIONES

Alfonso Pizarro



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

HUAYACA

DON ORLANDO GOMEZ CASTRERO, Sargento del Regimiento Infantería Valladolid número 29, Secretario del Procedimiento Sumarísimo Militar número 5636-40 seguido contra ANTONIO BALDEIRO TORRES, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Tte. de Infantería DON MAXIMO RUIZ FOLE.

GRUPO: Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 11.- RECONOCIDA.- En la Plaza de Nuestra Señora de enero de mil novecientos cuarenta y uno.-Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, a saber y fallar la causa sumarísima número 5636-40 contra el procesado ANTONIO BALDEIRO TORRES, de 22 años, soltero, natural de ALGEMAL (Huesca), vecino de Vallilla de Arca (Huesca), por el presunto delito de auxilio a la rebelion, siendo las 10 1/2 horas y en el edificio de la Direccion Provincial, actuado de Vocal Penitente el Oficial 1º de E. J. W. DON JUAN MOCASA LABADA, y oídos el apuntamiento, los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y los manifestaciones del procesado y DEFENSOR: que el procesado ANTONIO BALDEIRO TORRES, comenzó a ejercer su profesion de médico en el pueblo de Vallilla de Arca durante el año 1932. Hasta tal fecha, no constan antecedentes políticos de ninguna clase. La localidad cobraba, existia otro medico y el pueblo se dividia en dos bandos, resultando la clientela del procesado, constituida por la mayoría de los izquierdistas del pueblo, continuó en tal forma la rivalidad profesional, con un médico sustituto del primitivo colega y competidor del Seidelico. Llegadas las elecciones de Febrero de 1936, BALDEIRO, relacionase con los candidatos demócratas, constando cada ración directa de uno de estos y con otras personas de significado demócrata de Vallilla y de Arca, llegando a asistir a reuniones proelectorales y entregando repelates anti-marxistas; no obstante esta actividad particular, en el pueblo de Vallilla no se significó y por el contrario se abstuvo de actuar abiertamente en la eleccion. Al iniciarse el Movimiento, continuó en la localidad de Vallilla de Arca, y se mostró partidario de los que ingresaban en la colectividad; no demostró cargo de ninguna especie ni actuó en hechos delictivos allí. Movilizado por sustentar el campamento de 1932, se le destinó a la 134 División como Tte. Médico. Pasó en Mayo de 1936 a la 224, por el grado de Capitán. Retirado de Cataluña ante el avance nacional, llegó a MADRID el 9 de Febrero de 1937, y el 12 del presente mes presentase en Arca. Durante la guerra se había afiliado a la CNT y después a la UGT. Como médico en Arca, BALDEIRO se dedicó a la Brigada 224.- Habiendo en Arca los hechos de guerra, con hechos de violencia constituyéndose un delito de auxilio a la rebelion, privativo y sancionable en el art. 140, párrafo 1º del Código Castrense, en relacion con el 237.- CONSIDERANDO las circunstancias atenuantes de poca perversidad y poca trascendencia de los hechos, se pone de relieve la primera, en la conducta política general del procesado, que de indudable convicción antimarxista en Febrero de 1936, se había abstenido de obstante inicialmente promoverse profesionales y en Arca por su pausada intervencion en los hechos locales, como figura de cierto relieve en el ámbito local de su actuación, sin que no obstante llegase a desempeñar ni antes ni durante el Movimiento, y quedó firme por completo en ésta, a hechos violentos contra las personas de la localidad, típicos de la rebelion marxista; la circunstancia de poca trascendencia de los hechos, estriba en el Consejo caracterizase en su actuación Militar en zona roja, iniciada únicamente al ser movilizado, y terminada por su espontanea y rápida presentación a las Autoridades nacionales. Tales circunstancias permiten rebajar la pena correspondiente en dos grados aplicandole el Consejo en la extencion que estima justa a tenor de los arts. 172 y 173 y 67, 6º de los Códigos Castrense y Penal Común respectivamente.-VISO TCS los citados artículos, demás concordantes y de general aplicacion de ambos Códigos, Rando Declarativo del estado de Guerra a Instrucciones de 25 de Enero de 1940.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a ANTONIO BALDEIRO TORRES, a la pena de PRISION de prisión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelion, con las circunstancias atenuantes de poca perversidad y escasa trascendencia de los hechos, siendole de ahora la totalidad del tiempo de prisión preventiva

efrída. Ticha para lleva consigo las accesorias legales correspondientes, y su responsabilidad civil, se fijará a tenor de la Ley de 9 de Febrero de 1909, sobre responsabilidades políticas. -- ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. -- JACUIN ESTEBAN NUÑEZ. -- JULIAN BARCELA. -- RAMON PARRER. -- RAMON CIRIA. -- JUAN ROYAS. -- ANTONIO BUNUEL. -- JUAN LACANA LACANA. -- "fabricados."

AL FOLIO 84. -- APROBACION DEL EXCMO. SR. CAMBIO GENERAL. -- "En Huesca a 18 de Febrero de 1941. -- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por las razones fundadas, APROBAMOS la presente dictamen por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa. SR. CAMBIO GENERAL. -- "O N A S -- "E R I C". -- "fabricados."

Y para que conste a los efectos de esta resolución al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, se dió el presente de orden y vistado por el Sr. Jefe de la Audiencia de Huesca de mil novecientos cuarenta y uno."

VS. B.º.

Cecilio Gaus


PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo accuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpada, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.º, de que doy fe.



DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.º. Doy fe.

Linda

24-2-41
3334
R

3



*Requis
Sustentante*

Por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que más abajo se indican referidas a el expediente de Antonio Galdeano Torre para lo que comisiono a V. habiendo llevado a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.



Hecho a 26 de Marzo de 1942.
El JUEZ INSTRUCTOR PROV.

[Signature]
Véizola de Cinca

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN.

- 1ª.- Designar tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del violento separación en tres grupos: riqueza física, urbana y pecuaria y valorarán globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se les devuelvan a V. diligenciadas, y las remitiré a este Juzgado con la presente carta-orden. Repondrá V. directamente los informes al transcurrir cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento donde o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; y si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

Informe pericial

En la Villa de Guenca a diez de Abril de mil novecientos
cuarenta y dos; ante el Sr. Juez e infrascrito secretario com-
peticion D. José Fuenyo Villanova; D. Valero Vidal Gramun y D. Fran-
cisco Zapater, para los tres mayores de edad, naturales y vecinos
de la Villa de Guenca, peritos nombrados en providencia del día
siete para la valoración de bienes relativos al expedien-
tado Antonio Baldellou Torres y previo juramento prestado
en nombre de Dios, dicen: Que este individuo es natural
de Alcañep y en esta localidad no posee bienes de su-
guna clase ignorando lo que pueda poseer en di-
cha localidad.

Que lo dicho es la verdad bajo su palabra y fe de peritos,
que no tienen ninguna relación de amistad ni paren-
tesca, ni interés directo ni indirecto en este asunto, as-
gurando haber cumplido fielmente su cometido, en pro-
bada de ello firman con el Sr. Juez de que certifico.



Francisco Zapater

Valero Vidal

José Fuenyo

Francisco Zapater

Francisco Zapater

El Jefe de Peritos
D. Fuenyo

El expedientado Antonio Baldellou Torres
comoda es natural de Alcañep (Huesca) y es
de Médico en ejercicio en Rabal (Huesca)

Villa de Guenca 27 Abril 1942



Francisco Zapater



SALIDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

VELILLA DE CINCA

R. S. núm. 43

Dando cumplimiento a la solicitud de informes del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de fecha 26 de Marzo pasado, recibida el 7 del actual, en cuanto al valor de la riqueza global del vecino expedientado, Antonio Baldellou Torres, resulta la siguiente:

Por riqueza rústica.....
Por riqueza urbana.....
Por riqueza pecuaria.....

Total global..... (INSOLVENTE).....

Y para que así conste y sea remisión al Juzgado municipal, expido la presente en Velilla de Cinca, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Jefe Local.

Leoneid Zapater



Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Huesca



ALCALDIA
DE
VELILLA DE CINCA
(VEZCA)

12 (7)

Núm. _____

En cumplimiento a la solicitud de informes del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de fecha 26 de Marzo, recibida el 7 del actual, en cuanto al valor de la riqueza global por grupos del vecino expediente de *Antonia Tardellas Torca*..... es la siguiente:

Por riqueza Rústica..... ptas.
Por riqueza Urbana..... " "
Por riqueza Pecuaria..... " "
Total Global..... " "

Y para su remisión al Juzgado municipal, expide el presente informe que sello y firmo en Vezca de Cinca, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



El Alcalde,

Alfonso Zapater

XIV

Huesca 30 Abril de 1942.
De orden de S. S.^a quedan suscritos
los presentes diligencias,
a los autos de su causa. -

Doy fe.

Juanband

PROVIDENCIA JUEZ

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑOR ASIN . . .

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Juanband

Doy fe.

Juanband

DILIGENCIA. - En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 8 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.
Juanband



En cumplimiento a lo ordenado en su
respetable escrito fecha 17 del actual
tengo el honor de informar a V.S. que
segun los adquiridos, la capacidad econo-
mica del vecino de Villalba de Jilga de
esta jurisdiccion *Villalba de Jilga*...

En... es la siguiente:
riqueza RUSTICA... pesetas; en
URBANA... en TORRE...
e INDUSTRIAL...
sueldo de...

Bien guarde a V.S. muchos años.

Hilobar 25 de abril de 1943.

El Comandante de puesto

Antonio Rio Chando

Handwritten scribble

Señor Jefe Instructor de responsabilidades politicas
BARBASTRO.

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad politica de Antonio Baldellou Torres

Expte. n.º 792 del Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca N.º 376

El Jefe del Registro,



AUTO

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Baldellou Torres, vecino de Velilla de Cinca, apareciendo del mismo que el inculpado de profesión Médico, se mostro partidario de los que ingresaban en la colectividad no desempeñó cargo alguno hasta que movilizado ascendió hasta el grado de Capitán afiliándose durante el movimiento al partido comunista, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis años de prisión menor, y accesorias

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que n o tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de preclada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Antonio Baldellou Torres.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo, y una vez firmada por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, conder prorroga de jurisdiccion del de Fraga de que yo el Secretario Judicial titular de Barbastro habilitado para actuar en aquel Juzgado, hoy fe.-

DILIGENCIA.- Con la misma fecha y con atenta comunicacion se remite copia literal del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal, para que le sirva de notificacion, hoy fe.-

[Handwritten signature]

19

DON *[Nombre]* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de Praga

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 3793 de la Audiencia y 69 del Juzgado, seguido a *[Nombre]* vecino de *[Lugar]* ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En *[Fecha]* de mil novecientos cuarenta y *[Año]*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *[Nombre]*, apareciendo del mismo *[Detalle]* que el involucrado de profesión *[Profesión]*, es miembro partidario de los que ingresaron en la colectividad de *[Partido]* hasta que movilitado accedió hasta el grado de Capitán afiliándose a *[Partido]* y ante el avistamiento al partido comunista, siendo condenado por auxilio a la rebelión a la pena de seis años de prisión menor, y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, Informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *[Detalle]* tiene bienes *[Detalle]*.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *[Nombre]*.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *[Nombre]* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, hoy fe. -

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir expido el presente

al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *[Lugar]* de mil novecientos cuarenta y *[Año]*

de *[Lugar]*
El Juez Instructor,



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de Fraga

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 3793 de la Audiencia y 69 del Juzgado, seguido a Antonio Baldellou Torres vecino de Vellilla de Cinca ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Baldellou Torres, vecino de Vellilla de Cinca, apareciendo del mismo que el inculpa-do de profesión Médico, se mostro partidario de los que ingresaban en la colectividad no desamparó cargo alguno hasta que novillado ascendió hasta el grado de Capitán afiliándose durante el movimiento al partido comunista, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis años de prision menor, y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, Informes relativos a la situación económica y bienes del inculpa-do, resulta que no tiene bienes habiéndose acredi-tado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Antonio Baldellou Torres.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo, y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montan, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe - por ser de jurisdicción del de Fraga de - yo el Secretario Judicial titulado en Barbastro acaudillado por

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º
El Juez Instructor,



DON Lucia Miguel Benito

Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de Fraga

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 3793 de la Audiencia y 69 del Juzgado, seguido a Antonio Baldellou Torres, vecino de la villa de Cinca, ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Baldellou Torres, vecino de la villa de Cinca, apareciendo del mismo que el inculpaado de profesion Medico, se mostro partidario de los que ingresaban en la colectividad no desempeñó cargo alguno hasta que movilizado ascendio hasta el grado de Capitán afiliandose así ante el movimiento al partido comunista, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis años de prision menor, y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpaado, resulta que ~~no~~ tiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Antonio Baldellou Torres.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Honten, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, contra -prorroga de jurisdiccion del de Fraga de que yo el secretario judicial titular de Barbastro habilitado para actuar en aquel Juzgado, doy fe.
Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir el testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en de mil novecientos cuarenta y tres

V.º B.º
El Juez Instructor,

20

DON *Julia Manuel Borro* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Frags*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 3793 de la Audiencia y del Juzgado, seguido a *Antonio Balcells Borro* vecino de *Frags* ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En *Barbastro* a veinte de *Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Antonio Balcells Borro*, vecino de *Frags*, apareciendo del mismo que el inculpa de profesión *cartero*, es nuestro partidario de los que ingresaban en la colectividad no demagógica alguna hasta que *Balcells* ascendió hasta el grado de Capitán afiliándose al partido socialista, suando condenado por su parte a la rebelión a la pena de seis años de prisión menor, y accesorias

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpa, resulta que *Balcells* tiene bienes suficientes para su sustento e hijos.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1943, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrecimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Antonio Balcells Borro*.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo, y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Borro Borro*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— *prohíbe* de jurisdicción del de Frags de *Frags* el *20* de *Mayo* de *1943* por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en el presente

de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º

El Juez Instructor,



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 de l cte. en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 69 del Juzgado y 3793 de la Audiencia, seguido contra

Antonio Baldellou Torres

vecino de Velilla de Cinca

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca 24 de Mayo de 1943.

St. Juez de Instrucción de

Fraga

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

22
URGENTE

Praga

Expte. n.º 3 799 de la Audiencia
y 69 del Juzgado

Contra

Antonio Baldellau Torres
vecino de *Villalba de Cines*

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anulado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 20 del proximo pasado Mayo auto de sobrestamiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Que si requiriera al expedientado o familiar mas proximo para que diga fecha y lugar de nacimiento del mismo y nombre de los padres.
De nueva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Praga de Junio de 1943

El Juez Instructor,

Federico Bonet



Sr. Juez Municipal de

Villalba de Cines

VIDENCIA. Cúmplase, y hecho, devuélvase al M.I.Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas, por el conducto que se ha recibido. Lo mandó y firma el Sr. D.Valero Zapater Montull, Juez Municipal en Velilla de Cinca a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.



Valero Zapater

[Signature]

DILIGENCIA DE CITACION.

Acto seguido y por el Alguacil de este Juzgado, se procedió a citar a ANTONIO BALDELLOU TORRES, dando como resultado el no residir en esta localidad, desde el año 1937, y según averiguaciones practicadas, reside actualmente en CAMFORRELLS (Huesca), en prueba de lo cual firma conmigo el Secretario interino que certifico,-

L. Rey

[Signature]

OTRA.-,.- Complimentado cual se interesa se devuelve a la superior Autoridad de su procedencia por el conducto recibido, de que certifico.


[Signature]

Pro-

videncia del Juz. acetal. } Buenos, trece de mayo de mil noveci
~~Señor Jefe:~~ } tos sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el prece-
dente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado
cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS. Doy fé.-

S.- Celedonio 

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

